

DUPLICADO



RESOLUCIÓN N° 669 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO 2025

1000-1-000-470-2025.-

CONTO:
La Ley N° 3169/74- Régimen de Tierras Fiscales-, su Decreto Reglamentario N° 5801-
ISPTyV/17 modificado por Decreto N° 6029-ISPTyV/2022, las Resoluciones N° 1069-
ISPTyV/2024 y N° 88-ISPTyV/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda es la
autoridad de aplicación en materia de adjudicación de lotes fiscales a los particulares.

Que, dicha adjudicación se realiza en cumplimiento de la función social de la tierra
fiscal, otorgándoles a las familias beneficiarias un precio o valor de la tierra menor que la de
mercado.

Que, en cumplimiento de dicha función, se dictó la Resolución N° 1069-ISPTyV/2024
que convalidó los compromisos de pago suscriptos desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 20 de
septiembre de 2024, y en fecha 14 de febrero de 2025 emitió Resolución N° 88-ISPTyV/2025 que
estableció un límite de plazo de cancelación de pago.

Que, la suscripción de nuevos compromisos de pago conllevaría un procedimiento
complejo que no solo implicaría dilatación en el procedimiento de adjudicación, sino elevados
costos para la Administración.

Que, en atención a lo precedente, y a fin de dar una solución a la situación planteada,
corresponde consolidar dichos compromisos de pago, con la condición de que, los mismos sean
cancelados en un único pago dentro del plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles
administrativos, contados a partir de la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de
disponer una nueva tasación del lote en cuestión.

Que, a fin de garantizar un tratamiento igualitario y colocar a los beneficiarios en
igualdad de condiciones, corresponde considerar a los Compromisos de Pago suscriptos con opción
de "Venta a Plazo", como de "Venta al Contado", aplicando de esta manera el descuento
correspondiente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017,

Por ello,

DUPLICADO



669

ISPTyV.-

RESPONDE A RESOLUCIÓN N°

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 88-ISPTyV-2025 a partir de la fecha de la

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución 1069-ISPTyV-24 el que quedará

ARTÍCULO 1°: "Convalidar los compromisos de pago suscriptos desde el 2 de mayo de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2024, siempre que los mismos sean cancelados en un único pago dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la adjudicación."

ARTÍCULO 3°: Convertir los Compromisos de Pago suscriptos con opción de "Venta A Plazo" en Compromisos de Pago con opción de "Venta al Contado", con aplicación de la bonificación del 30% dispuesta por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.

ARTÍCULO 4°: Establecer que, la falta de pago del precio dentro del plazo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 1069-ISPTyV-2024 producirá, de pleno derecho, la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°: Previo registro, por Dirección General de Gestión Ministerial, pase a Fiscalía del Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección de Regularización Dominial, Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


CARLOS GERARDO STANCIO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA